





# ACTA TRIPARTITA DE COLABORACIÓN N 2 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, EL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES Y LA COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, de ahora en adelante denominada la "UNTREF", constituyendo domicilio en la calle General Enrique Mosconi 2736, Ciudad de Sáenz Peña, Pdo de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rector el Lic. Martín KAUFMANN; El CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES, en adelante "CEATS", constituyendo domicilio en la calle Balcarce 329 Piso 1 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. German Krivocapich; y COMISION ARBITRAL DE CONVENIO MULTILATERAL, en adelante denominada la "COMARB", representada en este acto por su Presidente Cdor. Luis María Capellano, constituyendo domicilio en la calle Maipú 267 Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las partes, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas, conjuntamente denominadas las "PARTES" y,

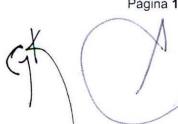
# CONSIDERANDO

Que la UNTREF es una universidad pública de gestión académica, con autonomía institucional y autarquía económica-financiera, que se ocupa de construir un ámbito pertinente para formar personas y profesionales con destrezas y habilidades requeridas por el mercado laboral, de atender la mejora permanente de la calidad del servicio educativo que brinda, de promover el pensamiento innovador y creativo, de investigar y publicar sus ideas y de buscar la comprensión de los fenómenos globales.

Que en su Estatuto, la UNTREF define, entre otros, los siguientes objetivos: generar y transmitir conocimientos y habilidades del más alto nivel; educar a sus estudiantes en los valores de la democracia, los derechos humanos, la fraternidad y la paz entre los pueblo, sin discriminación alguna; formar recursos humanos para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural del país y para generar respuestas válidas para los

Página 1 de 12

1









problemas contemporáneos; plantear una sólida formación global y un saber interdisciplinariamente integrado; recibir y evaluar las inquietudes y aspiraciones de la sociedad para procurar acciones transformadoras; contribuir a la concreción de las políticas de integración regional; ofrecer programas de extensión universitaria para contribuir a la difusión de la cultura nacional e latinoamericana, brindar servicios a la comunidad y realizar acciones de transferencia tecnológica.

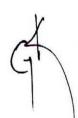
Que CEATS es una persona pública no estatal internacional de carácter intergubernamental que nuclea administraciones tributarias subnacionales, y tiene por objeto proveer un foro permanente sobre tributación. Permitiendo de esta forma promover el intercambio de experiencias, la colaboración mutua y la asistencia entre sus miembros e impulsar y conducir así investigaciones y estudios sobre sistemas tributarios y administraciones tributarias subnacionales, utilizadas para adoptar directrices, formular modelos y propiciar la difusión oportuna de la información para el permanente mejoramiento y fortalecimiento de las administraciones miembros.

Que desde CEATS se viene promoviendo la continua capacitación y formación de los asociados a través de distintos programas y cursos, con el objetivo mejorar la formación de los agentes tributarios.

Que con fecha 15 de octubre de 2008 el CeATS y la UNTREF firmaron un convenio marco de colaboración con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación y capacitación, extensión universitaria, investigación y asistencia técnica.

Que con fecha 11 de julio de 2023 el CeATS y la COMARB firmaron un convenio marco de cooperación, asistencia y capacitación a los fines de promover el conocimiento y la difusión de actividades conjuntas, fomentar el intercambio de información, publicaciones, impartir cursos y asesoramiento mutuo para el desarrollo y fortalecimiento de las administraciones tributarias.

Página 2 de 12











Que la COMARB es el organismo encargado de la solución de los problemas que pudieran originarse en la aplicación del Convenio, previniendo y dirimiendo los conflictos que se presentasen en relación a la interpretación de sus normas. En consecuencia, su misión primordial es interpretativa y de arbitraje.

Asimismo, posee funciones procesales, principalmente, de organización, centralización y distribución de la información para la correcta aplicación del Convenio, lo que la ha llevado a constituirse en uno de los más importantes organismos de apoyo para las administraciones tributarias de los fiscos adherentes.

Que con fecha 11 de junio de 2024 COMARB y la UNTREF firmaron un convenio marco de colaboración con el objeto de promover relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

Que, las PARTES han trabajado en conjunto para llevar adelante el LABORATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, específico en la materia, destinados mejorar con nuevas tecnologías las administraciones tributarias y brindar oportunidades de desarrollo a los profesionales de las distintas provincias.

Que, en el marco de las consideraciones mencionadas, las PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA TRIPARTITA DE COLABORACIÓN, en adelante el "ACTA", sujeta a las siguientes cláusulas:

# PRIMERA: PROPÓSITO Y ACTIVIDADES

El propósito de la presente ACTA es formalizar la voluntad de las PARTES para desarrollar El Laboratorio de Inteligencia Artificial específico en la materia. Se trabajará sobre la innovación y desarrollo donde se buscan avances en el campo de la inteligencia artificial, con aplicaciones que pueden tener impacto en las administraciones tributarias.

Se realizarán distintas actividades como reuniones de expertos, de investigación, desarrollo y la experimentación con tecnologías relacionadas con la IA destinados a brindar

GX

Página 3 de 12







oportunidades de desarrollo a los profesionales de las distintas provincias, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I que forma parte de la presente ACTA.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del propósito detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

#### A- DE LA COMARB:

- Acordar, junto a la UNTREF y CEATS, lo relativo al Laboratorio: costos, directores, coordinadores, consejo académico, docentes, planificación, dictado, implementación, certificación y demás características atinentes al Laboratorio.
- Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a lo largo de la ejecución del Proyecto.

#### B- DE CEATS:

 Acordar, junto a la UNTREF y COMARB, lo relativo al Laboratorio: costos, directores, coordinadores, consejo académico, docentes, planificación, dictado, implementación, certificación y demás características atinentes al Laboratorio.

#### C- DE LA UNTREF:

- Llevar a través de Instituto de Estudios en Administración Tributaria (IATRI) de la UNTREF integramente adelante el Laboratorio de Inteligencia Artificial.
- Acordar, junto a la COMARB y CEATS, lo relativo al Laboratorio: costos, directores, coordinadores, consejo académico, docentes, planificación, dictado, implementación, certificación y demás características atinentes al laboratorio.

### D- DE LAS PARTES EN CONJUNTO:

 Aunar sus mejores esfuerzos para llevar adelante las acciones y propiciar las gestiones necesarias para garantizar un desarrollo fructífero de las actividades,

Página 4 de 12

1

GK







como así también realizar los mayores esfuerzos institucionales para alcanzar el objetivo establecido.

### TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente ACTA comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las PARTES. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento la presente ACTA, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación no menor de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES.

#### **CUARTA: MODIFICACIONES AL ACTA**

Toda modificación o ampliación que se efectúe a la presente ACTA, deberá ser de común acuerdo y se instrumentará mediante la suscripción de una Adenda, la misma formará parte de la presente y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

## QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los contenidos de la información generada en el marco la presente ACTA, pertenecerá a la UNTREF. Lo relacionado con la propiedad intelectual aportada por cada parte de contenidos e información ya existente y puesta a disposición para contribuir a fortalecer las acciones será propiedad intelectual de cada una de ellas. A tal efecto se tendrá en cuenta la normativa de la República Argentina, regulatoria de los derechos de propiedad intelectual.

#### SEXTA: ENTIDAD INDEPENDIENTE

La presente ACTA no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia entre las PARTES. En caso de que la UNTREF y/o CEATS aportaran recursos humanos destinados a la ejecución del ACTA, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma

1

GK

Página 5 de 12







y/o naturaleza en relación con la COMARB. En consecuencia, cada una de las PARTES será responsable por cualquier reclamo, acción y/u obligación en base a los compromisos asumidos que pueda derivar de la ejecución de las actividades del Proyecto.

#### SÉPTIMA: FUERZA MAYOR

Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. La PARTE afectada hará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la misma y notificará mediante comunicación fehaciente a la otra cuando se presentaren tales condiciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la ocurrencia, en este caso, quedará eximida de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultada para rescindir la presente ACTA cuando se vea impedida su continuidad. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En el caso de que se hayan pactado aportaciones económicas, la PARTE afectada deberá reintegrar a la otra el aporte no utilizado.

#### OCTAVA: DIFUSIÓN

Las PARTES acuerdan otorgar a la presente ACTA, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse previamente con la otra. Asimismo, las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con esta ACTA. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones que contribuyen con la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

**NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD** 

5

Página 6 de 12







Las PARTES acuerdan y aceptan que la celebración de la presente ACTA no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de la presente, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de esta se derive.

### **DECIMA: LOGOS**

Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo a lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos.

#### DECIMO PRIMERA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La relación de las PARTES en el marco de la presente ACTA será ejercida de forma autónoma. Ninguna de ellas estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra. Cada una de las PARTES responderá individualmente por los deberes de colaboración aquí asumidos.

#### **DECIMO SEGUNDA: REFERENTES**

A efectos de la correcta ejecución de la presente ACTA respecto de las acciones a realizarse, las PARTES designan como referente por la UNTREF al Mgtr. Gabriel Cabrera, por CEATS al Dr. Manuel Balestretti, por COMARB al Sr. Gonzalo Ezcurra y/o a quienes ellas designen.

# DECIMO TERCERA: COMISIÓN MIXTA

Se constituirá una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las PARTES, la que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las acciones a desarrollar en el marco de la presente ACTA, así como también definirán la selección de los especialistas, su seguimiento y evaluación. La Comisión establecerá los mecanismos para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrá participar en sus reuniones el personal técnico que las PARTES consideren oportuno.

1

GA

Página 7 de 12







**DECIMO CUARTA: CESIÓN** 

La presente ACTA no podrá ser cedida por ninguna de las PARTES.

**DECIMO QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** 

COMARB

Toda comunicación que las PARTES deban dirigirse en virtud de la presente ACTA, será efectuada por escrito, a los domicilios constituidos por las PARTES en el encabezado.

Leído por las PARTES y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad y aceptación, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de 600 de 2025. ------

RECTOR
UNTREF







#### ANEXO I

En un contexto de creciente complejidad económica y fiscal, las administraciones tributarias necesitan herramientas innovadoras para optimizar la gestión de ingresos y prevenir el incumplimiento. La Inteligencia Artificial (IA) ha demostrado su capacidad para predecir patrones de comportamiento y gestionar riesgos, permitiendo la aplicación de estrategias preventivas para reducir la morosidad.

Este proyecto no solo busca mejorar la recaudación fiscal y reducir la morosidad, sino también fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos subnacionales. Las provincias y municipios suelen enfrentar dificultades en la gestión eficiente de sus ingresos, lo que afecta su capacidad para brindar servicios esenciales a la población. La IA aplicada a la predicción del incumplimiento permitirá una mejor planificación financiera, asignación de recursos y diseño de políticas fiscales más eficaces.

El Laboratorio de Inteligencia Artificial inicia sus actividades formalizando una alianza estratégica entre la UNTREF, el CEATS y la COMARB para capacitar, investigar y desarrollar modelos. Tiene como objetivo principal la formación de profesionales en el desarrollo y aplicación de tecnologías de IA para la solución de problemas reales. En este caso, el laboratorio se enfocará en el estudio y aplicación de modelos predictivos para mejorar la gestión fiscal y optimizar las finanzas públicas de los gobiernos subnacionales.

Para lograr este objetivo, es fundamental que los participantes reciban una formación sólida en ciencia de datos, machine learning, matemáticas aplicadas y business intelligence. Los cursos incluidos en la presente guía servirán como base para desarrollar las habilidades necesarias en los investigadores y permitirán la ejecución de proyectos cada vez más innovadores.

El laboratorio de investigación en IA será el espacio fundamental para la formación y capacitación de los profesionales que trabajarán en estas soluciones, asegurando el éxito en la implementación de estos modelos predictivos.

Página 9 de 12







# Guía de Estudios para el Laboratorio de Inteligencia Artificial

- 1. Fundamentos de Inteligencia Artificial
  - Qué es la inteligencia artificial
  - Uso en actividades diarias
  - · Análisis de datos y patrones en el comportamiento humano
  - Ciberseguridad en la era IA
  - Pensamiento crítico en IA
- 2. Bases Analíticas y Ciencia de Datos
  - Visualización de datos para inteligencia de negocios
  - Transformación de datos
  - Series temporales y predicciones
  - Diseño de tableros con Power Bl y Tableau
- 3. Modelos Predictivos y Machine Learning
  - Uso de algoritmos supervisados para predicción de incumplimiento
  - Aplicación de regresión logística y Random Forest
  - · Redes neuronales aplicadas a la clasificación de riesgos
- 4. Embeddings y Bases de Datos Vectoriales
  - Introducción a los embeddings
  - · Manejo de bases de datos tributarias y su integración con modelos de IA
  - Creación de motores de búsqueda semántica para datos financieros
- 5. Aplicaciones Avanzadas en IA
  - Uso de LangChain para el desarrollo de modelos de evaluación fiscal
  - Recuperación de documentos y predicción de tendencias económicas
- 6. Business Intelligence y Toma de Decisiones
  - Modelos de madurez en IA

Página 10 de 12







- · Análisis de métricas de negocio y riesgo financiero
- 7. Matemática Financiera Aplicada a la IA
  - Introducción a conceptos de interés simple y compuesto
  - Modelos de evaluación de riesgo en créditos e impuestos
  - Simulaciones y predicciones de morosidad
- 8. Ética y Futuro de la IA en la Administración Fiscal
  - · IA como inteligencia aumentada
  - · Gobernanza de datos y privacidad
  - Transparencia y regulación de los modelos predictivos

Desarrollo: Propuesta de Investigación

Predicción del Incumplimiento en el Pago de Impuestos con IA y su Impacto en las Finanzas Públicas Subnacionales

# Objetivo:

Desarrollar un modelo basado en Inteligencia Artificial que permita predecir la probabilidad de incumplimiento de los contribuyentes, optimizando la gestión fiscal y reduciendo los riesgos financieros. Además, se busca fortalecer las finanzas de los gobiernos subnacionales al mejorar la eficiencia en la recaudación y la distribución de los ingresos públicos.

# Justificación:

El incumplimiento fiscal representa un problema crítico en la administración de impuestos, afectando la recaudación y el funcionamiento de las instituciones públicas. En los gobiernos subnacionales, esta problemática se agrava debido a la dependencia de transferencias nacionales y la dificultad de establecer estrategias eficientes de cobro.

Página 11 de 12







Aplicando IA en la predicción del incumplimiento, se podría optimizar la distribución de recursos, reducir los déficits fiscales y mejorar la sustentabilidad económica de provincias y municipios.

# Metodología:

# 1. Recopilación de Datos:

- Datos históricos de pagos de impuestos, factores económicos y sociodemográficos.
- o Información sobre interacciones previas con la administración fiscal.
- Análisis de la estructura fiscal de gobiernos subnacionales.

#### 2. Desarrollo del Modelo:

- Aplicación de regresión logística y redes neuronales para predecir el incumplimiento.
- Generación de scores de riesgo para cada contribuyente.
- Evaluación del impacto en las finanzas públicas locales.

# 3. Integración con la Base de Datos:

- o Implementación del modelo en la plataforma de monitoreo fiscal.
- Evaluación de la efectividad del modelo con datos en tiempo real.

# 4. Estrategias Preventivas:

- Aplicación de incentivos para reducir la morosidad.
- Implementación de campañas personalizadas según el perfil de riesgo.
- Desarrollo de planes de reestructuración de deuda para contribuyentes en situación de vulnerabilidad.

# Áreas de Oportunidad y Mejora

- Optimización de la Recaudación Subnacional: IA puede ayudar a detectar patrones de incumplimiento específicos en municipios y provincias.
- Estrategias de Financiamiento para Gobiernos Locales: Modelos predictivos pueden mejorar la gestión del endeudamiento y la planificación fiscal
- Toma de Decisiones Basada en Datos: Análisis de información económica para mejorar la distribución de ingresos.

1

GA

Página 12 de 12